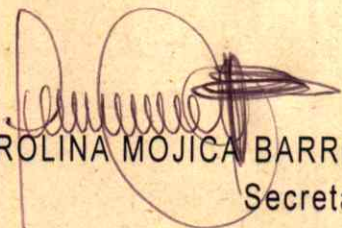




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00037 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: OLGA LUCIA VELANDIA SILVA
Convocado: JOHAN STIVEN CASTILLO CARDONA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y regulación de visita), convocada por la señora OLGA LUCIA VELANDIA SILVA, con citación del señor JOHAN STIVEN CASTILLO CARDONA, en relación con su hija menor de edad SARA LUCIANA CASTILLO VELANDIA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora OLGA LUCIA VELANDIA SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.0275.418 expedida en Bogotá D.C., con citación del señor JOHAN STIVEN CASTILLO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.081.136, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visita de su hija menor de edad SARA LUCIANA CASTILLO VELANDIA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora OLGA LUCIA VELANDIA SILVA, con citación del señor JOHAN STIVEN CASTILLO CARDONA, en procura de resolver sobre fijación de



cuota de alimentos y regulación de visitas de la menor de edad SARA LUCIANA CASTILLO VELANDIA.

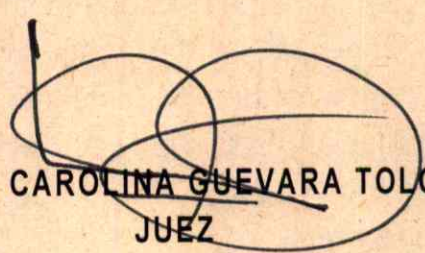
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día miércoles veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

23 del 18 DE MAYO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria